ACTUACION NOTARIAL

GAA11290534

PROTOCOLO

Nº 150.- CONSTITUCION Y ESTATUTO: "SKYCEO S.A.".- - - -

ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA.- - - - - - - - - - -

En la Ciudad y Partido de Morón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece días del mes de Junio del año dos mil siete, ante mí Ana Maria Muffo, Notaria adscripta del Registro número Diecisiete, de éste Partido, COMPARECEN: la señora Patricia Gabriela CARISEO, argentina, nacida el 24 de Agosto de 1970, casada en primeras nupcias con Martín Horacio Pavlotsky, comerciante, Documento Nacional de Identidad 21.358.832 y CUIT. 27-21358832-3, domiciliada en la calle Rawson 986, de la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, y Angel Roberto CARISEO, argentino, nacido el 4 de Febrero de 1940, casado en primeras nupcias con Carmen Adelina Basualdo, comerciante, Documento Nacional de Identidad 4.916.392 y CUIT. 20-04916392-0, domiciliado en Fray Luis Beltran 436, de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, personas hábiles intervienen por si y expresan.- **CAPITULO I:** Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: **ARTICULO PRIMERO:** La Sociedad Anónima sé denominará "**SKYCEO S.A.** " y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídica de la Provincia de Buenos Aires.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta

La autenticación de esta Fotocopia se certifica en el sello de Actuación Notarial número E1A043209I6 , en Merlo, a 16 de septiembre de 2004 .

GAA11290534

propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comercio por mayor y menor de productos comestibles, artículos importados, helados, congelados, artículos de temporada, golosinas, artículos de librería, bazar, juguetería, alimentos para animales, pirotecnia, limpieza y perfumería, regalaría, marroquinería, kiosco y cigarrillos y todos los demás productos relacionados con los mencionados ; b) Importación y exportación de todo tipo de bienes no prohibidos por las normas en vigencia; de productos, bienes y equipos electrónicos y demás accesorios complementarios a la actividad, incluyendo el asesoramiento tecnológico y la docencia.- c) Ejercer representaciones, comisiones, gestiones de negocio, mandatos y todas aquellas actividades relacionadas con su objeto social.- d) Financieras, tomando y otorgando todo tipo de prestamos y garantías de cualquier índole con expresa exclusión de toda actividad que pueda quedar comprendida en la Ley de Entidades Financieras.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **ARTICULO CUARTO**: El Capital social, es de **PESOS DOCE MIL** representado por ciento veinte acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos CIEN ($100) cada una, con derecho a un voto por acción.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordi-

naria hasta el quíntuplo de su monto, mediante la emisión de acciones nominativas endosables o no, con derecho a un voto más por acción cada una de acuerdo a lo que determine la Asamblea y de valor pesos cien cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- **ARTICULO QUINTO:** Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- Además los títulos representativos de acciones contendrán las menciones previstas en el artículo 1° del Decreto N° 82/86.- **ARTICULO SEXTO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por uno a quince miembros titulares.- La Asamblea elegirá igual o menor número de suplentes y establecerá el orden en que éstos se incorporarán al Directorio.- No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la ley 19.550, no se designaran Síndicos, quedando facultados los accionistas para realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley.- Mientras que la sociedad prescinda de sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria.- El término de su elección será de tres ejercicios.- La Asam-

La autenticidad de esta Fotocopia se certifica en el sello de Actuación Notarial número EAA043209%6, en Merlo, a 18 de septiembre de 2001

GAA11290535

blea fijará el número de directores, su remuneración, la distribución de los cargos y establecerá quién reemplazará al Presidente del Directorio en caso de ausencia o impedimento.- El directorio se reunirá, por lo menos, una vez de cada tres (3) meses, salvo que la Ley de sociedades comerciales exigiere mayor número de reuniones, sin perjuicio de las que se pudieren celebrar por pedido de cualquier director.- La convocatoria será hecha, en este último caso, por el presidente para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto, podrá convocarla cualquiera de los directores, la convocatoria deberá indicar los temas a tratar.- En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de pesos mil o su equivalente en títulos valores públicos.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá con el voto de la mayoría de lo presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente.- El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9° del Decreto Ley 5965/63.- Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas

penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en el supuesto de ausencia o impedimento de éste al que designe la asamblea.- También podrán representar a la sociedad uno o más apoderados con poder suficiente otorgado por el Directorio.- Sin perjuicio de esto último, de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la ley 19.550, el Directorio podrá designar uno o más gerentes generales que podrán ser directores o no y a quienes se les podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración.- En los actos judiciales siempre podrá delegarse la absolución de posiciones en cualquier miembro del Directorio o en uno o más mandatarios designados por éste.- **ARTICULO OCTAVO: SINDICATURA.-** La sociedad prescinde de sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550.- Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedará comprendida en el inciso 2° del artículo 299 de la citada Ley, la Asamblea deberá elegir síndico titular y suplente.- **ARTICULO NOVENO: ASAMBLEAS.-** Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, en cuyo caso se aplicarán las prescripciones contenidas en el mismo.- El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatoria y

La autenticidad de esta fotocopia se certifica en el sello de seguridad Notarial número EAA01320516, en Merlo, a 18 de septiembre de 2014.

GAA11290536

materia que traten.- **ARTICULO DECIMO:** Al cierre del ejercicio social, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el 5% hasta alcanzar el 20% del capital social, al fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Sindicatura; c) El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **ARTICULO UNDECIMO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento, o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea.- En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del síndico.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.-**CAPITULO II:** En este estado los comparecientes expresan: a) Que el cierre del ejercicio social será el día 31 del mes de Enero de cada año.- b) Que el capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Angel Roberto Cariseo, suscribe 60 acciones que representan la suma de pesos SEIS MIL, integrando el 25% en este acto en dinero efectivo y Patricia Gabriela Cariseo, suscribe 60 acciones que representan la suma de pesos SEIS MIL, integrando el 25 % en este acto, en dinero efectivo.- El saldo será integrado en el plazo de dos años cuando

lo disponga el Directorio.- c) El Directorio queda integrado de la siguiente forma: **PRESIDENTE**: Se designa Angel Roberto Cariseo.- **DIRECTOR SUPLENTE**: Se designa a Patricia Gabriela Cariseo, los que aceptan los cargos en este acto.- d) El domicilio social se fija en Fray Luis Beltran 436, de la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publicara, se comunicara a la autoridad de contralor y se inscribirá.- e) Autorizan a Antonino Virzi, Documento Nacional de Identidad 08.528.027, Contador Público Nacional (U.B.A.), CPCE Prov. Bs. As. T° 52 F° 31 Leg Dig. 13167-9, a José Vicente Osvaldo Nicodemo, Documento Nacional de Identidad 16.315.490, Contador Público Nacional (UBA), CPCE Prov. Bs. As. T° 79 - F° 186 Leg. Dig. 20361-1, a Romina Alejandra Gazcue Documento Nacional de Identidad 32.517.178 y a Nicolás Taberner, Documento Nacional de Identidad 30.861.999 indistintamente, para tramitar la inscripción del presente contrato en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con facultades para aceptar modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que sean necesarios ya sean ampliatorios o rectificatorios, acompañar, retirar documentación y efectuar el retiro del depósito de ley.- f) Autorizan al Señor Mauro Gabriel Palazzo, Documento Nacional de Identidad 22.707.052, domiciliado en Ombú 202, San Justo, para realizar

La autenticidad de esta Fotocopia se certifica en el sello de actuación notarial número EAA04327916 en Mar del Plata, a 18 de septiembre de 2007.-

CERTIFICO que el concuerda correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el folio de Actuacion Notarial numero BAA061795[illegible]9.-

GAA112940537

ANA MARIA MUFFO
NOTARIA
5333

la rubrica de los libros contables de "SKYCEO S.A." que por esta escritura se constituye.- YO LA AUTORIZANTE, hago constar que justifico la identidad de los comparecientes en los términos del artículo 1002 inciso "c" del Código Civil por la exhibición que los mismos hacen de sus respectivos Documentos de Identidad que en sus originales tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente.- **PREVIA LECTURA:** se ratifican y firman de conformidad, por ante mi, doy fe.- Solteros: "21.858.832; 27-21858832-3.- Doy

ANA MARIA MUFFO
NOTARIA
5333

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 20509
La Plata 18/08/07

Dr. [illegible] PLOTT
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
MINISTERIO DE JUSTICIA

ACTUACION NOTARIAL
BAA06179549

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mi Ana Maria MUFFO, Notaria adscripta al Registro numero Diecisiete del Partido de Moron, al folio 544, Protocolo del corriente año, doy fe.- Para la Sociedad expido el presente PRIMER TESTIMONIO en una fotocopia de los folios numerados en su original del GAA11290534 al GAA11290537 y la presente Actuación Notarial, que sello y firmo en Morón, a los catorce dias del mes de junio del año Dos mil siete.-

ANA MARIA MUFFO
NOTARIA

La autenticidad de esta Fotocopia se certifica en el sello de Actuación Notarial número EAA093209116, en Merlo, a 1e de septiembre de 2021.

BAA061179549

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
18
19
20
21
22
23
24
25

Ministerio de Justicia
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Folio de Inscripción Nº 20509

Expediente: EXP - 21209 - 67460 / 7 / 1

Legajo: 152450

Matrícula: 85223

Denominación de la entidad: SKYCEO S.A.

Domicilio: FRAY LUIS BELTRAN **Nro.:** 436

Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:**

Localidad: SAN ANTONIO DE PADUA **Partido:** MERLO

Trámites:

6 CONSTITUCION S.A

Instrumentos:

CONFORMACION: RESOLUCION Nº 5402 DEL 17-08-2007 RECTIFICATORIA DE LA RESOLUCION Nº 4718 DE FECHA 16-07-2007 SIENDO LO CORRECTO: "ESC. Nº 150 DEL 13-06-2007 PASADA ANTE LA Notario: MUFFO ANA MARIA Adscripto, Registro Nº: 17, Partido: MORON"

Resolución DPPJ: 5402 **Fecha:** 17/08/2007

Fecha de Inscripción: 18/08/2007

D.P.P.J.

Dr. NICOLAS PLOT
Director de Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
MINISTERIO DE JUSTICIA

Firma y sello de autoridad

erador: FMSTELLA
:ha: 18/08/2007

La autenticidad de esta Fotocopia se certifica en el sello de Actuación Notarial número EAA043209I6 -, en Merlo, a 18 de septiembre de 2007 -.